REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural

N° 71 -2019-ACFFAA Lima, 28 MAYO 2019

VISTOS:

El Oficio Nº 2049-CCFFAA/D-4/DOL del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Informe N° 000028-2019-DPC-ACFFAA de la Dirección de Procesos de Compras y el Informe Legal N° 000106-2019-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, señala que *"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento"*;

Que, el numeral 46.1. del artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indica que *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto"*;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2018 el Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Licitación Pública N° SM-17-2018-DPC/ACFFAA-1 para la "Adquisición Corporativa de Uniformes Camuflados VRAEM" para el CCFFAA, EP, MGP y FAP, convocó el citado procedimiento de selección a través de la plataforma virtual del SEACE;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 22-2019-ACFFAA se declaró de oficio la nulidad del procedimiento de selección indicado en el párrafo anterior, retrotrayéndolo hasta la etapa de la convocatoria;

Que, mediante Oficio N° 000396-2019-SG-ACFFAA la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas solicitó al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas indicar si persiste la necesidad del requerimiento para la adquisición del uniforme camuflado VRAEM, con la ficha técnica N° 84050445-HR02-AC;

Que, mediante Oficio N° 2049-CCFFAA/D-4/DOL, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas señala que *"(...) Al respecto, a la persistencia de la necesidad del requerimiento en relación al Proceso de selección Licitación Pública N° 017-2018/DPC/ACFFAA "Adquisición de Uniforme Camuflado VRAEM para el EP, CCFFAA, MGP y FAP", con la ficha técnica N° 84050445-HR02-AC-Uniforme camuflado VRAEM, este Comando Conjunto expone lo siguiente: - No persiste la necesidad como lo describe el citado proceso, es decir en considerar la contratación en paquete que integra el uniforme camuflado VRAEM, pantalón corto camuflado y el sombrero modelo tipo jungla camuflado. (...)";*

Que, mediante Informe N° 000028-2019-DPC-ACFFAA, la Dirección de Procesos de Compras señala que antes del otorgamiento de la buena pro del citado procedimiento de selección, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas ha manifestado textualmente que no persiste con el requerimiento de los bienes objeto de contratación, por lo que la referida Dirección ha verificado que dicho hecho configura una causal debidamente motivada para declarar la cancelación del citado procedimiento de selección, recomendando se realicen los trámites para la emisión de la resolución que declare la cancelación del referido procedimiento de selección;

Que, mediante Informe Legal N° 000106-2019-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, señala que lo informado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y lo solicitado por la Dirección de Procesos de Compras se encuentra enmarcado en las causales de cancelación señaladas en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, por lo que emite opinión favorable respecto a la cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública N° SM-17-2018-DPC/ACFFAA-1 para la "Adquisición Corporativa de Uniformes Camuflados VRAEM" para el CCFFAA, EP, MGP y FAP al haber desaparecido la necesidad de contratar dichos bienes;

R.J. N° 71 -2019-ACFFAA

de fecha: 28 MAYO 2019

Estando a lo informado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a lo solicitado por la Dirección de Procesos de Compras y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, el Decreto Legislativo N° 1341, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y la Resolución Jefatural N° 22-2019-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública N° SM-17-2018-DPC/ACFFAA-1 para la "Adquisición Corporativa de Uniformes Camuflados VRAEM" para el CCFFAA, EP, MGP y FAP al haber desaparecido la necesidad del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de contratar dichos bienes.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Procesos de Compras notifique por escrito, dentro del siguiente día hábil de aprobada la presente Resolución, al Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección indicado en el párrafo anterior para que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Luis Alberto Huarcaya Revilla
Jefe (e)
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas